

01/2022

LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

APROBACIÓN Y VETO

ARTÍCULO 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza sancionada, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de las y los miembros presentes, el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo Municipal quien debe promulgarlo y publicarlo.

No podrán insistirse proyectos vetados que hayan sido aprobados por una conformación anterior del cuerpo legislativo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co

Girstern PLANCO SECRETARIO LEGISLATIVO Convención Constituyente Municipal de Ushuaia

Mónida UROUIZA
PHESUH MA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia